RESOLUCIÓN Nro. 192/2019-ISBM

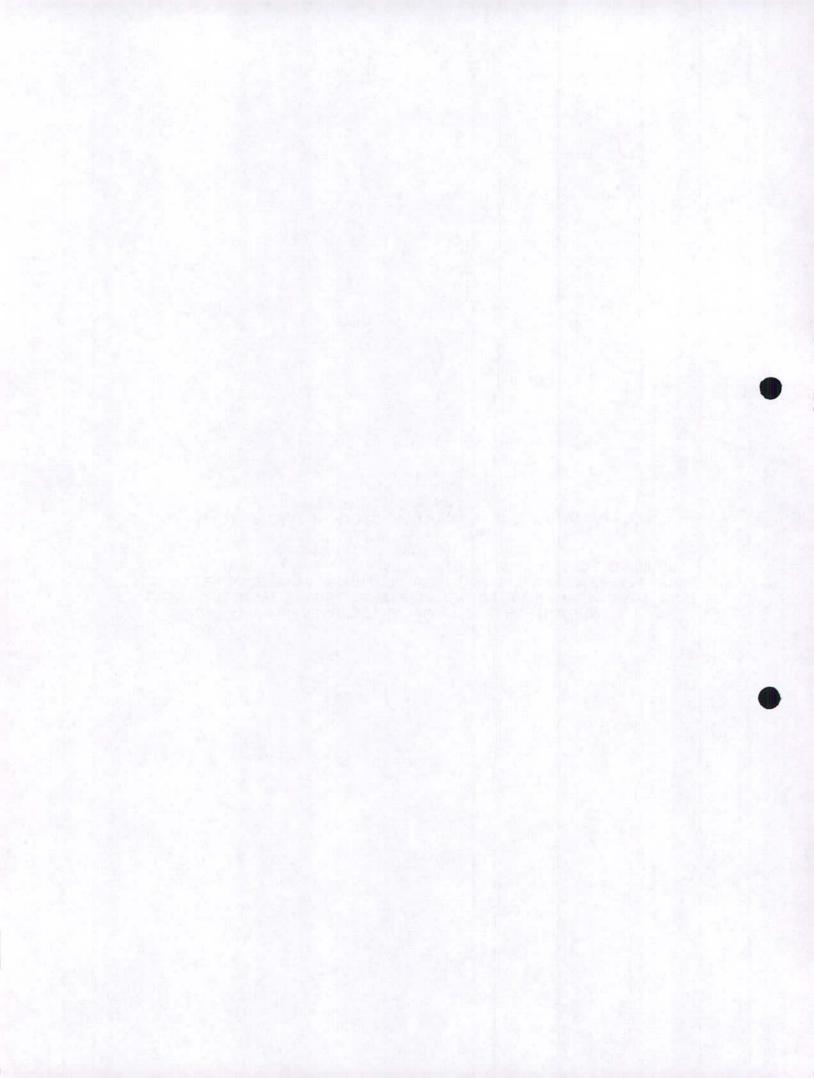
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL

CONTRATO Nro. ME-083/2019-ISBM

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2019-ISBM

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA,
PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS





Correlativo:31/31

## RESOLUCIÓN Nro. 192/2019-ISBM MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO Nro. ME-083/2019-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA Nro. 192/2019-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador a las trece horas con treinta y seis minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve.

## VISTO:

El contrato de suministro de servicios Nro. ME-083/2019-ISBM, suscrito con ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ, según los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019" para la prestación de los servicios de OTORRINOLARINGÓLOGO en el Municipio de SANTA ANA por un monto máximo de hasta DIECISÉIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500.00) IVA INCLUIDO;

## Y CONSIDERANDO:

- I. Que el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el veinte por ciento de incremento sobre el monto total contratado para treinta y un contratos suscritos en la Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM, debido a que según monitoreo se determinó que algunas especialidades se encuentran saturadas de usuarios, para la atención de consultas o realización de procedimientos, siendo objeto del incremento las que son altamente demandadas.
- II. Que adjunto al requerimiento se remitió informe emitido por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, jefe de la División de Supervisión y Control, mediante los cuales remitió informe de Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, nombrados dentro los siete Administradores de los referidos contratos en los que se establece la necesidad de dar continuidad a los tratamientos de servicios

de medicina especializada y sub especializada a los afiliados al ISBM durante el año dos mil diecinueve, siendo necesario un incremento del veinte por ciento del monto total contrato debido a la alta demanda en la prestación del servicio objeto del contrato Nro. ME-083/2019-ISBM.

- Que la UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, según informe de los Administradores de Contrato, y a lo establecido en la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. ME-083/2019-ISBM y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP. Asimismo según consta en el expediente se informó a ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ, sobre la gestión de incremento, señalándole que de aceptar mantener los precios y condiciones, debía presentar la aceptación correspondiente y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por el contratista.
- IV. Que corre agregado al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

## POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y conforme a la cláusula VIII "MODIFICACIÓN" del contrato de suministro de servicios número ME-083/2019-ISBM; y a la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto CATORCE PUNTO OCHO, del Punto CATORCE, del Acta Número QUINCE, de sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, RESUELVE:

- I. Modificar el contrato de suministro de servicios número ME-083/2019-ISBM; según el siguiente detalle:
  - a. Cláusulas I) "OBJETO DEL CONTRATO" y III) "FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO", en el sentido de incrementar el monto máximo total del contrato en un veinte por ciento equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,300.00) IVA INCLUIDO. Siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,800.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente resumen:



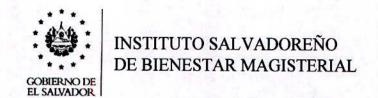
Nro. DE CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO
ME-083/2019- ISBM	ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SANTA ANA	\$16,500.00	\$ 3,300.00*	\$19,800.00

- \* La División de Supervisión y Control, en coordinación con los administradores del contrato efectuarán la distribución del monto incrementado para ser utilizado durante el año 2019 según las necesidades de atención en consultas, procedimientos o vacunas, por lo cual el Contratista deberá sujetarse a la Orden de Inicio emitida para tal efecto.
- b. Cláusula V) "GARANTÍAS" en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 396.00); siendo el nuevo monto de la referida Garantía de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,376.00).
- II. El Contratista deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP; 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde el seis de noviembre de dos mil diecinueve, hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de OCHO días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNÍQUESE.** -

DIRECTORA PRESIDENTA

**ISBM** 





Dr Ulises Lohengrin Castro Gómez DOCTOR EN MEDICINA J.V.P.M. 7417

Madel

ULISES LOHENGRIN CASTRO GOMEZ CONTRATISTA